

## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

## EDICTO

TERCERO INTERESADO: "AMS ARQUITECTOS S.A. DE C.V.".

En el Juicio Contencioso Administrativo número 046/2021-LPCA-I, de la Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, en ocho de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento lo siguiente:

En tres de marzo de dos mil veirtiuno, se admitió la demanda presentada por CARMA INMOBILIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal Marco Antonio Carrillo Cuevas, en contra del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, de San José del Cabo, de quien reclama la resolución de diecinueve de agosto de dos mil veinte, que ordenó la cancelación de la inscripción de la partida 5, Volumen 355, Sección Primera, de diez de junio de dos mil nueve (la autoridad refiere que es de dos mil ocho), relacionada a la hipoteca a favor de Banco Mercantil del Norte, S.A., registrada bajo el número 108, Volumen CXII, Sección II, de veintiocho de enero de dos mil ocho; asimismo, en dicho proveído se reconoció el carácter de tercero interesado a "AMS ARQUITECTOS S.A. DE C.V.", ello de conformidad en lo dispuesto por el artículo 3º, fracción III, de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Baja California Sur; por tanto, por lo que se le requiere, para que, por conducto de quien legalmente lo represente, comparezca en este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, sito en Boulevard Constituyentes de 1975, número 204, entre Cabrilla y Tiburón, Fraccionamiento Fidepaz, código postal 23090, de ésta Ciudad de La Paz, Baja California Sur, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos que se ordenan, a defender sus derechos, en términos de lo establecido por el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo para esta entidad, en la inteligencia que las copias de traslado de la demanda y anexos; quedan a disposición de la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal; asimismo se le requiere para que en el primer escrito o en la primera diligencia señale domicilio para ofr y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Tribunal, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores



notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista de acuerdos que publica este Tribunal, de acuerdo con lo establecido por los artículos 73 y 19 de la misma ley.

34,3

Los edictos que se ordenan deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días, en "El Sudcaliforniano", diario de máyor circulación en Baja California Sur; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110, fracción V y 121, fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Baja California Sur, supletorio a la Ley en materia administrativa que se invoca.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2021.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LIC. GLORIA DEL CARMEN RAMÍREZ MADRID